

LA PLATA, - 1 SEP 2015

VISTO el expediente N° 2145-13078/11 alcance 1, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Disposición N° 1064/14 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 1064/14, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma perteneciente al señor PALERMO RAUL ERNESTO (CUIT N° 20-14551700-2), con establecimiento sito en Camino Vecinal a Tres Esquinas s/N° de la localidad de Paraje Tres Esquinas, partido de Balcarce, cuyo rubro es elaboración de mozzarella, recayendo dicha medida sobre el generador de vapor Niagara, conforme lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la empresa presentó descargo con fecha 9 de junio de 2014;

Que el Área Aparatos Sometidos a Presión informó que la firma realizó los correspondientes ensayos y que el aparato se encontraba apto para ser utilizado;

Que asimismo, se practicó una nueva inspección el día 30 junio del año en curso, constatándose la efectivización de algunas adecuaciones;

Que el área técnica, considera que procede el levantamiento de la clausura. Sin perjuicio de ello, a los fines de mejorar la operatoria y minimizar el impacto, deberá requerirse a la firma que acredite la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación,

mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos, intimándola al cumplimiento de lo detallado por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

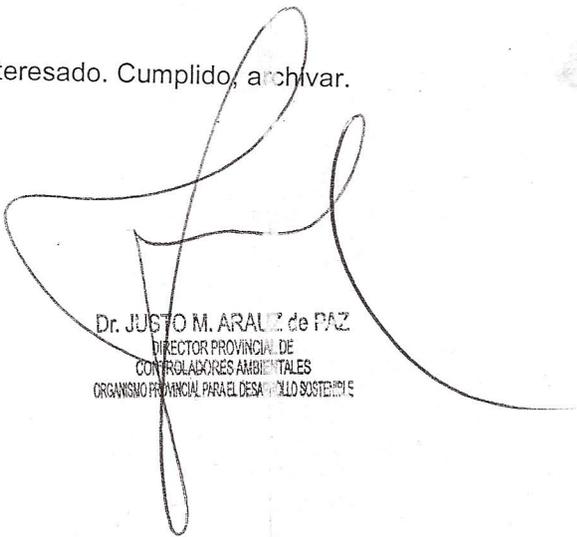
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma perteneciente al señor PALERMO RAUL ERNESTO (CUIT N° 20-14551700-2), con establecimiento sito en Camino Vecinal a Tres Esquinas s/N° de la localidad de Paraje Tres Esquinas, partido de Balcarce, cuyo rubro es elaboración de mozzarella, medida que recayera sobre el generador de vapor Niagara, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Intimar a la firma mencionada precedentemente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones que correspondan, para que en plazo de sesenta (60) días, acredite la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera:

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 1220 / 2015


Dr. JUSTO M. ARAUZ DE PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE